


☰ Detalles de trámites por Institución

Institución	Trámites	Denuncias	Agradecimientos	Disconformidades	Sugerencias
MEDICA URUGUAYA	4	3	0	1	0
ASSE	2	2	0	0	0
CASMER	1	0	0	1	0
CASMU	1	1	0	0	0
UNIVERSAL	1	0	0	1	0

Respecto al ítem 1 y 2 dentro de este punto se informa que en todos los casos se procede según lo establecido en el "Procedimiento para la tramitación de denuncias, insatisfacciones, sugerencias y agradecimientos de los usuarios de los Servicios de Salud", Decreto 192/019 (o anteriores 395/02 y su modificativo 15/006)

3) No es posible brindar el dato concreto para el periodo solicitado dado que implica una tarea que no es posible realizar en los plazos previstos para este informe.

En términos generales, por observancia, se puede informar que desde la puesta en operativa del Sistema Único de Denuncias a Servicios de Salud (febrero del 2020) el 90% de los casos de los que existe expediente es por falta de respuesta del prestador o disconformidad del interesado con la misma.

4) De los 16 expedientes encontrados (segundas instancias), 7 se encuentran en curso y 9 han tenido resolución.

5) No se entiende a qué se refiere con "vía de finalización del trámite".

6) No se lleva registro específico de sanciones en nuestro sector.

7) No se lleva registro específico de sanciones en nuestro sector.

Referencia	Origen/denunciante	Organización	Motivo
3/4874/2022	Asociación obstétrica del Uruguay	Hospital Británico	Coberturas de parteras en relación a presunto incumplimiento de la ley 17565
3/4877/2022	Asociación obstétrica del Uruguay	Sanatorio Americano	Coberturas de parteras en relación a presunto incumplimiento de la ley 17565
1770/2014	Sindicato Único de Licenciados de Enfermería (SULE)	Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR	denuncia realizada por el Sindicato Único de Licenciados de Enfermería (SULE) referida al Servicio de Recién Nacidos
4933/2012	Epidemiología	Centro Hospitalario Pereira Rossell	Inspección de seguimiento de las observaciones realizadas al alojamiento conjunto de la Maternidad en el marco de la denuncia remitida por Epidemiología acerca de las condiciones de higiene de la Enfermería de la sala de neonatos de bajo riesgo.
8949/2012	Epidemiología	Centro Hospitalario Pereira Rossell	Denuncia remitida por Epidemiología acerca de las condiciones de higiene de la Enfermería de la sala de neonatos de bajo riesgo.
9/1303/2013	Inspección de oficio	ASSE HOSPITAL PASO DE LOS TOROS	Relevamiento Maternidad Paso de los Toros en relación a los hechos acaecidos el día 2 del presente mes
3/2156/2021	ASOCIACION EMPLEADOS DE CUDAM	UNIVERSAL – HOSPITAL ITALIANO	Condiciones edilicias y funcionamiento del sector de maternidad (Block obstétrico – UCIN- internación materno infantil)



Montevideo, 25 de setiembre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4492/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Se solicita información al Ministerio de Salud Pública, respecto de denuncias o quejas recibidas entre los años 2000 a 2023, por parte de:

1) usuarias o sus representantes, respecto a la atención recibida en ocasión de proceso de gestación (proceso de fertilización, interrupción voluntaria del embarazo, embarazo), trabajo de parto, nacimiento, internación posterior al nacimiento, lactancia, en:

- a) instituciones de asistencia médica colectiva
- b) seguros privados de salud
- c) hospitales públicos
- d) hospital policial
- e) sanidad de las fuerzas armadas

2) comunicación recibida por parte del MSP enviada por las instituciones arriba mencionadas (literales a) a e)), respecto de denuncias o quejas que las mismas hayan recibido directamente en sus instalaciones, por parte de usuarias, referidas a la atención recibida en ocasión de proceso de gestación (proceso de fertilización, interrupción voluntaria del embarazo, embarazo), trabajo de parto, nacimiento, internación posterior al nacimiento, lactancia.

De las denuncias/quejas recibidas directamente o comunicadas por parte de los centros asistenciales, se solicita que el Ministerio de Salud Pública informe:

- 1) medidas adoptadas al recibir la denuncia/queja por parte de la usuaria.
- 2) medidas adoptadas al recibir la comunicación de la denuncia/queja por parte de los centros asistenciales, específicamente informar sobre si el MSP realiza un contralor del tracto de dicha denuncia/queja ante el centro

asistencial, y de ser afirmativo, qué medida se adopta por parte del MSP si se detecta que el centro asistencial no envía una respuesta a la usuaria que presentó la denuncia/queja.

3) desagregar qué cantidad de usuarias se ha sentido satisfecha con la respuesta brindada por el centro asistencial y cuántas no se han sentido satisfechas, solicitando que el trámite continúe ante el MSP.

4) de las denuncias/quejas presentadas ante el MSP, cuántas siguen su curso en una segunda instancia, y cuántas han tenido resolución.

5) de todas las denuncias/quejas presentadas, desagregar respecto de la vía de finalización del trámite.

6) de todas las denuncias/quejas presentadas, cuántas han culminado con una sanción al centro asistencial.

7) qué tipo de sanción se ha aplicado al centro asistencial.

Consultada la Junta Nacional de Salud (JUNASA) y la Dirección General de Fiscalización (DIGEFI), cuyos informes lucen adjuntos a estos obrados (fs.28 a 30) y (fs. 36) respectivamente, se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Respecto a las interrogantes 6 y 7, DIGEFI, informa: A fs. 36 se adjuntan las denuncias vinculadas a lo solicitado. Sobre las sanciones, se ha impuesto una de apercibimiento a un prestador de salud.

En vista de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 18.381, que consigna *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”*.

Por todo lo expuesto, se recomienda **hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas 28 a 30 y la foja 36.**



Ministerio
de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre denuncias o quejas recibidas entre los años 2000 a 2023 por parte de: **1)** usuarias o sus representantes, respecto a la atención recibida en ocasión de proceso de gestación (proceso de fertilización, interrupción voluntaria del embarazo, embarazo), trabajo de parto, nacimiento, internación posterior al nacimiento, lactancia en:

- a) instituciones de asistencia médica colectiva; b) seguros privados de salud; c) hospitales públicos; d) Hospital Policial; e) Sanidad de las Fuerzas Armadas y **2)** comunicación recibida por el Ministerio de Salud Pública, enviada por las instituciones arriba mencionadas (literales a) a e)), respecto de denuncias o quejas que las mismas hayan recibido directamente en sus instalaciones, por parte de usuarias, referidas a la atención recibida en ocasión de proceso de gestación (proceso de fertilización, interrupción voluntaria del embarazo, embarazo), trabajo de parto, nacimiento, internación posterior al nacimiento, lactancia, de las cuales se solicita que el Ministerio de Salud Pública informe:
- i) medidas adoptadas al recibir la denuncia/queja por parte de la usuaria; ii) medidas adoptadas al recibir la comunicación de la denuncia/queja por parte de los centros asistenciales, específicamente informar sobre si el Ministerio de Salud Pública realiza un contralor del tracto de dicha denuncia/queja ante el centro asistencial, y de ser afirmativo, qué medida se adopta por parte del Ministerio de Salud Pública si se detecta que el centro asistencial no envía una respuesta a la usuaria que presentó la denuncia/queja; iii) desagregar que cantidad de usuarias se han sentido satisfechas con la respuesta brindada por el centro asistencial y cuántas no se han sentido satisfechas, solicitando que el trámite continúe ante el Ministerio de Salud Pública; iv) de las denuncias/quejas

presentadas ante el Ministerio de Salud Pública, cuántas siguen su curso en una segunda instancia, y cuántas han tenido resolución; v) de todas las denuncias/quejas presentadas, desagregar respecto de la vía de finalización del trámite; vi) de todas las denuncias/quejas presentadas, cuántas han culminado con una sanción al centro asistencial; y vii) qué tipo de sanción se ha aplicado al centro asistencial;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4492-2023

MO